

RESOLUCIÓN N° 243

REF. : Adjudica al proveedor Constructora Alto Sur Limitada, la licitación para la contratación del Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la Construcción de Sala Cuna y Jardín Infantil El Nevado II, de la comuna de Coihueco, Licitación ID 1576-27-LP15, Proyecto Código BIP N°30336473-0.

CONCEPCIÓN, 29 ABR. 2015

VISTOS: La Ley N°17.301, de 1970, del Ministerio de Educación Pública, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles y sus modificaciones; el Decreto Supremo N°1574, de 1971, del Ministerio de Educación, que establece el Reglamento de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto N°156, de fecha 20 de marzo de 2014, que designa en forma transitoria y provisional a doña Desirée López de Maturana Luna, como Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; la Resolución N°0026, de 4 de febrero de 2000, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que delega facultades que indica en las Directoras Regionales; la Resolución N°015/501, de 8 de agosto de 2014, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que nombra en forma transitoria y provisoria a doña Andrea Paola Saldaña León, como Directora de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región del Bio Bio; la resolución exenta N°015/097 de 18 de Febrero de 2015 que establece nuevo orden de subrogancia, autorizando el desempeño de función directiva a funcionarios que indica de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, en dependencias que señala, la Resolución Exenta N°015/2845, de 2010, de la Vicepresidencia Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones"; el Decreto con Fuerza de Ley N°1-19.653 de 2000, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; el Decreto Supremo N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; la Ley N°20.798 de Presupuestos del Sector Público para el año 2015; el Decreto Supremo N°08, de 9 de Enero de 2015, del Ministerio de Hacienda, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, Código BIP N°30336473-0; la Resolución N°015/157, de 3 de septiembre de 2014, que aprueba Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Anexos de Licitación, Bases Técnicas y Contrato Tipo para la Contratación del Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras, para la construcción de Jardines Infantiles; la Resolución Exenta N°437, de fecha 17 de Marzo de 2015, de la Dirección Regional del Bio Bio de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, que aprobó Anexo Complementario y llamó a licitación pública para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras; la Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y, la demás normativa aplicable.

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Solicitud de Compras y Contrataciones N°8262, aprobada con fecha 23 de Enero de 2015, el Subdepartamento de Recursos Financieros de la Dirección Regional del Bio Bio de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, solicitó la contratación del servicio de construcción de la Sala Cuna y Jardín



Infantil El Nevado II de la comuna de Coihueco, para la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

2. Que, por Resolución N°157, de 3 de septiembre de 2014, se dispuso la aprobación de Bases Administrativas Tipo, Anexo Complementario, Bases Técnicas, Anexos para la Licitación y Contrato Tipo de Diseño de Especialidades y Ejecución de Obras y Contrato tipo para la Construcción de Jardines Infantiles, tomadas razón por la Contraloría General de la República, con fecha 22 de septiembre de 2014.

3. Que, por Resolución Exenta N°437, de fecha 17 de Marzo de 2015, de la Dirección Regional del Bío Bío de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, se autorizó el llamado a Licitación Pública, aprobó anexo complementario y ordenó utilizar las Bases Administrativas y Técnicas tipo, señaladas en el numeral anterior, para la contratación del diseño de especialidades y ejecución de obras, Proyecto Código BIP N°30336473-0, y demás antecedentes tenidos a la vista, que fue publicada con fecha 17 de Marzo de 2015, en el Sistema de Compras y Contrataciones del Sector Público, con el número de identificación ID N°1576-27-LP15.

4. Que en el foro habilitado en el portal www.mercadopublico.cl, la Junta Nacional de Jardines Infantiles no efectuó aclaraciones a las bases administrativas y técnicas, para precisar el alcance, complementar o interpretar algún elemento de su contenido, dentro del período consignado para dicho efecto en el calendario de licitación, en conformidad a lo prevenido en el numeral 10 de las Bases Administrativas.

5. Que por esta resolución se entienden aprobadas las consultas y respuestas formuladas a través del portal www.mercadopublico.cl, respuestas que se entenderán que forman parte integrante de las Bases de Licitación.

6. Que conforme lo señala el Acta de Evaluación, emitida por la Comisión Evaluadora, designada mediante Resolución Exenta N°437, de fecha 17 de marzo de 2015, citada en el visto, con fecha 24 de marzo de 2015, se realizó la visita a terreno, de carácter obligatoria, a la que asistieron los siguientes interesados:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	RUT
1	Misael Ananias Flores Lara	6.477.388-7
2	RJS Construcciones SPA	52.003.509-5
3	Constructora Monterrico	76.982.400-1
4	Constructora Alto Sur Ltda	76.706.420-9
5	Constructora & Inmobiliaria GB Ltda.	76.068.332-9
6	Constructora Proyección	76.138.688-3
7	Rodrigo Cabrera	12.552.509-1
8	Sociedad Parada e Hijos Ltda	76.040.086-6

7. Que, según se desprende del Acta de Evaluación señalada, se recibieron dentro del plazo establecido en las Bases de Licitación, las garantías de seriedad de la oferta de los siguientes proponentes:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	RUT
1	Constructora Alto Sur Ltda	76.706.420-9
2	Sociedad Parada e Hijos Ltda	76.040.086-6
3	Constructora & Inmobiliaria GB Ltda.	76.068.332-9

8. Que, el proponente MISAEI ANANIAS FLORES LARA, RUT 6.477.388-7, presentó garantía en forma extemporánea, ya que debiendo hacerlo hasta el día 2 de Abril, según lo señalado en anexo complementario, número 3, Punto 3 BA, 18 BA, "RECEPCIÓN DE GARANTÍAS DE SERIEDAD DE LA OFERTA" la presentó con

fecha 6 de abril de 2015, por lo tanto no cumplió con lo establecido en las Bases Administrativas, por lo cual su oferta es declarada inadmisibile.

9. Que el artículo 9 de la Ley 19.886, dispone que: "El órgano contratante, declarará inadmisibile las ofertas cuando estas no cumplieren los requisitos establecidos en las bases".

10. Que, sobre el particular, se debe tener en consideración lo prevenido en el artículo 10, inciso segundo, de la Ley 19.886, que establece: "El adjudicatario será aquel que, en su conjunto, haga la propuesta más ventajosa, teniendo en cuenta las condiciones que se hayan establecido en las bases respectivas y los criterios de evaluación que señale el reglamento". Agrega la misma disposición en su inciso tercero que "Los procedimientos de licitación se realizarán con estricta sujeción, de los participantes y de la entidad licitante, a las bases administrativas y técnicas que la regulen. Las bases serán siempre aprobadas previamente por la autoridad competente".

11. Que, atendido lo precedentemente expuesto y en armonía con lo informado en el artículo 37 del Decreto Supremo N°250 del Ministerio de Hacienda, que aprueba el reglamento de la Ley 19.886, establece que: "La entidad licitante deberá evaluar los antecedentes que constituyen la oferta de los proveedores y rechazará las ofertas que no cumplan con los requisitos mínimos establecidos en las Bases. La evaluación de las ofertas se efectuará a través de un análisis económico y técnico de los beneficios y los costos presentes y futuros del bien y servicio ofrecido en cada una de las ofertas. Para efectos del anterior análisis, la Entidad licitante asignará puntajes de acuerdo a los criterios que se refieren en las respectivas Bases".

12. Que, con fecha 07 de Abril de 2015, se procedió al Acto de Apertura de Ofertas, recibándose las ofertas de los siguientes proponentes:

N°	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	RUT
1	Constructora Alto Sur Ltda	76.706.420-9
2	Sociedad Parada e Hijos Ltda	76.040.086-6
3	Constructora & Inmobiliaria GB Ltda	76.068.332-9

13. Que, el proveedor CONSTRUCTORA & INMOBILIARIA GB LTDA., RUT 76.068.332-9 no presentó los certificados de título del profesional 1, profesional 2 y del profesional residente de obra.

14. Que, los documentos fueron solicitados a través del foro inverso, mediante sitio web www.ministeriopublico.cl, y el oferente respondió adjuntando los documentos que le fueron requeridos.

15. Que, los proveedores mencionados en el numeral 9 cumplieron con lo establecido en las Bases Administrativas y Técnicas, razón por la cual se continuó con el proceso de evaluación de sus ofertas.

16. Que la Comisión Evaluadora, designada mediante Resolución N°437, de fecha 17 de marzo de 2015, citada en el visto, procedió a la evaluación de las ofertas técnicas y económicas recibidas, conforme los siguientes criterios de evaluación, establecidos en el punto 23 de las bases Administrativas de Licitación:

Criterios de Evaluación Técnica:

OFERTA TÉCNICA (65%)	Experiencia profesional de los encargados de estudios y diseño de especialidades	Experiencia del profesional 1 (7,5%)	Más de 15 proyectos	10
			desde 11 a 15 proyectos	6
		desde 6 a 10 proyectos	3	
		De 0 a 5 proyectos	1	
		Experiencia del profesional 2 (7,5%)	Más de 15 proyectos	10
	desde 11 a 15 proyectos		6	
	desde 6 a 10 proyectos		3	
	Experiencia del oferente	Experiencia en Obras construidas (30%)	De 0 a 5 proyectos	1
			Más de 5.000 de m ² construidos ponderados	10
		Experiencia del Profesional Residente de Obra (20%)	Desde 2.501 m ² hasta 5.000 m ² construidos ponderados	5
Desde 0 hasta 2.500 m ² construidos ponderados			1	
Más de 5.000 de m ² construidos ponderados			10	
	Desde 2.501 m ² hasta 5.000 m ² construidos ponderados	5		
	Desde 0 hasta 2.500 m ² construidos ponderados	1		

Criterio de Evaluación Económica:

OFERTA ECONÓMICA (30%)	Presupuesto Ofertado (30%)	Mejor Oferta Económica	10
		Resto de los oferentes	$Ptos = \frac{Menor\ Precio \times 10}{Precio\ ofertado}$

Criterio de Evaluación Formal:

FORMALIDAD (5%)	Se asignará el máximo de puntaje al oferente que cumpla con la entrega de todos los antecedentes formales dentro del plazo según cronograma de licitación.		10
	Los antecedentes o certificados solicitados fueron presentados dentro del plazo extraordinario otorgado según las bases.		3

17. Que, la Comisión de Evaluación a través del Acta de Evaluación y Adjudicación de fecha 8 de abril de 2015, ha asignado los siguientes puntajes a las ofertas:

Proponente	PTEC Puntaje Técnico	PEC Puntaje Económico	PFORM Puntaje Formalidad	PF(i)
1 Constructora Alto Sur Ltda	6,5	3,00	0,5	10
2 Sociedad Parada e Hijos Ltda	5.53	2,99	0,5	9,02
3 Constructora & Inmobiliaria GB Ltda.	6,5	2,49	0,15	9,14

18. Que, la Comisión de Evaluación a través del Acta de Evaluación y Adjudicación de fecha 08 de abril de 2015, la que forma parte integrante de la presente resolución, ha propuesto adjudicar al proveedor Constructora Alto Sur Limitada, RUT. 76.706.420-9, por ser la oferta mejor evaluada, y resultar conveniente a los intereses institucionales.

19. Que, conforme los antecedentes que se tuvieron a la vista y los hechos expuestos en los considerandos precedentes, se estima procedente adjudicar la licitación pública Código BIP N°30336473-0, a Constructora Alto Sur Limitada, RUT N°76.706.420-9, en atención a que dio cumplimiento a los requisitos exigidos en las Bases de Licitación, obteniendo una calificación final de 10 puntos, la que resulta ventajosa teniendo en cuenta las condiciones y criterios objetivos de evaluación contenidos en las Bases de Licitación, a los que alude la norma contenida en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N°19.886 y el numeral 7, del artículo 22 de su Reglamento, ambos cuerpos normativos citados en el Visto.

20. Que según lo dispuesto en el punto 27 de las bases de licitación en relación al punto 8 del Anexo Complementario, ya citados, los oferentes podrán efectuar consultas respecto del presente acto, con el responsable del contrato, doña Graciela Rodríguez Seguel, casilla de correo electrónico grodriguez@junji.cl, fono 56-9-65423841.

RESUELVO:

1° DECLÁRASE INADMISIBLE la oferta presentada por **MISAE ANANIAS FLORES LARA, RUT 6.477.388-7**, en el proceso de licitación pública Código BIP N° 30336473-0, por no cumplir con los requisitos esenciales establecidos en las Bases de Licitación y su anexo complementario.

2°ADJÚDÍQUESE la licitación pública singularizada con la ID N°1576-27-LP15, Código BIP N°30336473-0, al proveedor **CONSTRUCTORA ALTO SUR LIMITADA**, RUT N°76.706.420-9, domiciliada en Patricio Lynch N°35, comuna de Chillán, para realizar los servicios de diseño y ejecución de obras de la Sala Cuna y Jardín Infantil El Nevado II, de la comuna de Coihueco.

3° El valor de la contratación por ejecución de obras asciende a la suma total de \$490.496.197.- (cuatrocientos noventa millones cuatrocientos noventa y seis mil ciento noventa y siete pesos), I.V.A. incluido.

El valor de la contratación por proyectos de especialidades asciende a la suma total de \$11.965.200.- (once millones novecientos sesenta y cinco mil doscientos pesos), impuestos incluido.

4° REQUIÉRASE al adjudicatario la respectiva garantía de fiel y oportuno cumplimiento, conforme al punto treinta de las Bases de Licitación y su Anexo Complementario.

5° El plazo para la ejecución del diseño de especialidades y de las obras es de 210 días corridos contados desde la fecha de entrega del terreno que se consignará en el acta respectiva.



6° SUSCRÍBASE el contrato correspondiente.

7° EMÍTASE la respectiva Orden de Compra una vez aprobado el contrato.

8° IMPÚTENSE los montos totales de los gastos al Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 004, obras civiles; y Subtítulo 31, Ítem 02, Asignación 002, consultorías; del presupuesto de la institución.

9° PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Sistema de Información de Compras y Contratación Pública www.mercadopublico.cl para el ID N°1576-27-LP15.

COMUNIQUESE.
ANOTESE, REFRÉNDESE, TOMESE RAZÓN, Y



LUIS VÁSQUEZ ARCE
DIRECTOR REGIONAL DEL BIO BIO (S)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

LVA/BCH/CCM/SAB/CGM/JRM/JMR/JRCH/afs

DISTRIBUCIÓN:

Dirección Regional
Unidad de Adquisiciones
Unidad Jurídica ✓
Unidad de Infraestructura
Coordinador Nacional Programa Meta
Programa Meta Regional
Of. Partes y Archivo